

Año 1809 Mes de Julio

P. Guardian
en Fran. Ca

Vol: 210

Sección: historia

Nº : 9

Año: 1809

El padre Luis Olivares de Villarrica comunica al gobernador su viaje sin permiso del padre guardian.

Foj: 4

95

Año de 1809 Mes de
Julio

P. Guardian

in fran. Co

~~Vol 20~~ ~~Nº 15~~

Vol. 210 - Nº 9.

5 Jul

Folios 4.

95

En vista del oficio de V.S. fecha 31 del proximo pasado sobre la venida del Padre Olivares y donador de la Villa Rica con el fin de curarse en esta ciudad de mas el ocurno de dicho P.^o a ere superior Gov.^o fundado en unas temores imaginarios para valerse de la protecⁿ respetable de V.S. y q^e solo debe tenerse presente quando el caso lo pida. Quando dicho oficio vino a mis manos ya se havia presentado el expre- sado P.^o a quien recibí con entera de caridad. Lo que pongo en noticia de V.S. p.^a su inteligencia.

Dios que a V.S. Assump.ⁿ y

Agosto 1 de 1809
 Juan Estuⁿ Nino
 @

97

San Gov.ⁿ y Interio.^{te}

2

Don Gov. Intend.

Yo D. Demetrio Gov. Gov. Intend. de la Provincia de Buenos Ayres, en nombre de la alta prudencia de V. S. de un subdito oprimido y devalido, q. ma, y de roer a quien le pueda aliviar, aun sin quando el debido estilo en su solicitud.

Yo soy un Religioso de la orden de N. S. de San Jeronimo de la Villa Rica, donde obtuve licencia de mi Prelado el Sr. P. Prior, para bajar a la Ciudad de Paraguaray, en caso de que siguiera adelante la enfermedad q. actualmente padecia. Pero sucedio q. mi Prelado local, no ha querido dar acceso a mi enfermedad, ni darme libertad para ponerme en cura, por mas q. le he solicitado, valiendome de los medios mas humildes, y por mas q. le he con- tado mi indisposicion, q. manifiestan los continuos vomitos q. padecia, efecto de un grave, y antiguo Relaxamento, como acredita la adjunta certificac. de un Medico, f. por lo pronto anticipo a V. S. p. su intelig.

Exceciendome en este caso injusta la vio- lencia de mi Guardian de la Villa, por ser con- tra la orden del Sr. P. Prior, y contra el con- veniente de mi salud: por lo qual me dirijo a V. S. para que me haga saber lo que me conviene.

Com^{to} sin darme á saber, y estoy en camino
p^a la Capital solo á buscar mi salud. Yo como
dho mi Excl^{do}, por sostener la tenquedad,
conq^e me ha oprimido, puede informar al
el Com^{to} de la Capit^l y seguidam^{te} al Inor^l
algⁿ hecho calumnioso contra mi, previniend^o
como algun castigo violento, sin darme lugar
á justificar mi inocenc^a. Sup^{co} á V^s. se dignen
interponer su paternal amparo, dando
á saber al P^o Guardian de ese Com^{to}, q^e calla
me dixiso, y q^e suspenda todo juicio, ó procedi-
m^{to} contra mi hasta q^e llegue á ese Com^{to}
donde justificaré la enfermedad, q^e padecio, y
la infirmit^d conq^e se me ha negado la cura, ó
libertad á buscarla. Es gracia q^e espero de la
piedad V^s.

Dios que á V^s. n^{ro} á 3 de Feb^r de 1680
D^{os}. Anoy. y Jul^o 28. de 1680

Por Gov^{or}. Intent^o.

Bl. ep. de V^s. su hum.
Capellan.

L. Luis Olivares

Por Gov^{or}. Intent^o. D. Bernando de Velasco.

como a V. P. y viendo una de las mas estrechas
 obligaciones de los Reyes de las Indias, no permitiera
 a opina a individuos alg. de la clase que fuere
 en el territorio de su Mando, no pueda menos de guardar
 a nos. de V. P. los expresados derechos q. q. no sea por
 fuerza, y fuerza que sea el P. Mando lo admita
 en el Reino del Sango de V. P. y lo haga honor
 por facultades, oyendole como la humanidad q.
 a cambio, informando en consej. de lo q. se oye
 al R. P. Mando, como lo espera en el celo y
 providencia de Dios que a V. P. Mando.
 Añadido 31 de Julio de 1807 = M. P. P. de
 Camp. de V. P.

100

El P. Fr. Luis Albarran Religioso Conventual de Villa Rica,
me manifiesta en carta de 28, del corr. q. se halla con
licencia del R. P. Provincial de su orden y.ª Abaxa á esta Ca-
pital en caso de no experimentar alivio en los males de q.
adolece, y que habiéndolo hecho presente á aquel Prelado no
ha dado arreo á la Ulaçion de su enfermedad, ni ha accedido
á que use de dicha licencia, apenax de los medios propios de
la Ulaçion de su profesion de q. se ha valido y.ª abrenex-
ta; á consecuencia de esta conducta de su Prelado; y ob-
servando que su enfermedad se iba agravando cada dia,
mediante que ha tomado la resolucion de salir de esta
Cap. en el correspond. permiso obligado de la necesi-
dad de restablecer su salud, y q. se pone asi, y se
pone bajo la proteccion de este Gov. solo con el
objeto de q. no se tome contra el una determinac.
violenta de retirar de los informes q. se tome ha-
bra dado á aquel Prelado asi al R. P. Provincial,

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en dho: que
 habiendoseme presentado el Sr. Fr. Luis Olivares
 de efecto de q. le reconociese su dolencia; lo hice con
 aquella prolixidad que acostumbro, y segun mi
 leal saber, y entender, de cui diligencia resulto
 encontrar en dho. Religioso un Keflamiento an-
 tiquo en el brazo, cui causa es suficiente para aco-
 meterle un bormito continuo, y si este no se le so-
 corra con las medicinas conducentes para su ex-
 terminacion, con la anticipacion devida, se espe-
 ximentara en breve tiempo. hincharse, en cui ca-
 so sera muy difiul su curacion. Y en fe de ser cierto
 quanto llebo certificado, lo juro a Dios Nuestro Se-
 ñor, y una señal se firmo, ante dos testigos. Y a pedi-
 mento del enunciado Religioso doy la presente en
 este Partido de los Dos Arroyos en 27. de Julio de
 1809.

Mariano Cavigarín
 D. Antonio Campos Sr. Pedro Pablo Duran